



Guayaquil, Septiembre 12 del 2013

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En representación de la empresa CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. RUC 0992725869001con, Expediente No 141087, autorizo al señor Carrera Mendoza Leonardo Geovanny con cedula de ciudadanía No 1204939803, para que realice el trámite de actualización de datos información de la compañía y obtención de clave.

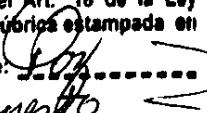
Agradeciendo la atención brinda al presente.

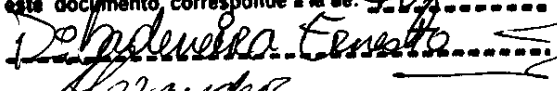
Atentamente,



ERNESTO PAZ RIBADENEIRA
Presidente

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la de: 



siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de

Ciudadanía No. (s) 0708690753

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

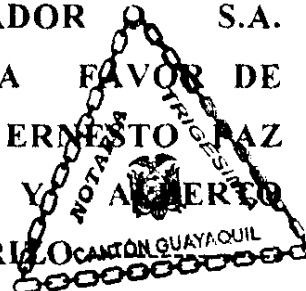
Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

Guayaquil, 12 SEP 2013

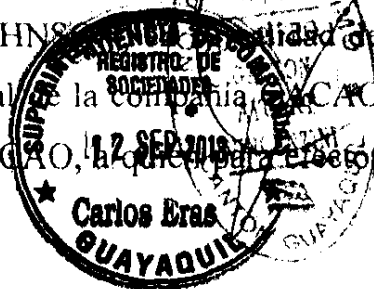


**PODER GENERAL Y ESPECIAL
QUE OTORGA CACAO DREAM,
DEL ECUADOR S.A.
DREAMCACAO A FAVOR DE
LOS SEÑORES ERNESTO PAZ
RIBADENEIRA Y ALBERTO
NÁCER BAQUERIZO
CUANTÍA: INDETERMINADA.----**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de diciembre del dos mil once, ante mí, abogado **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO** del cantón, comparece el señor **TIMOTHY JOHNSON**, quien declara ser ciudadano estadounidense, bien entendido en el idioma castellano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía **CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO**, en su calidad de Gerente General y representante legal, quien me hace entrega del nombramiento respectivo, con plena capacidad para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido sobre la naturaleza y resultados del presente acto, al que concurre con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:
Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, agregue usted una de Poder General y Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- Otorgante: Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **TIMOTHY JOHNSON**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la compañía **CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO**, a quien para efectos



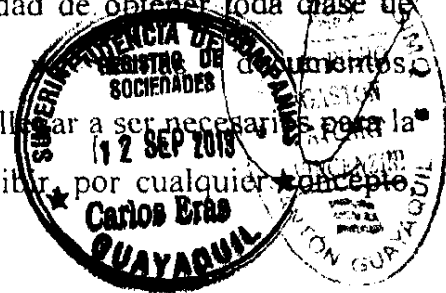
del presente contrato se podrá identificar además como LA COMPAÑÍA
o EL PODERDANTE.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- Antecedentes: Dos.Uno. De conformidad con el literal (d) del artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA, corresponde al Gerente General su representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual. **Dos.Dos.** la Junta General de Accionistas celebrada el nueve de diciembre del dos mil once, resolvió autorizar al Gerente General para que designe y constituya uno o varios apoderados generales y especiales para LA COMPAÑÍA, sin límite respecto de la naturaleza y cuantía de los actos y contratos que podrán realizar como Apoderados Generales y Especiales de la compañía.-----

CLÁUSULA TERCERA.- Poder General y Especial: El señor TIMOTHY JOHNSON, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la compañía CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el nueve de diciembre del dos mil once, confiere Poder General y Especial amplio y suficiente a favor de los señores ERNESTO ALEXANDER PAZ RIBADENEIRA (con cédula de ciudadanía cero nueve cero nueve cero ocho seis nueve cero siete cinco tres) y ALBERTO ANTONIO MACER BAQUERIZO (con cédula de ciudadanía cero nueve cero nueve dos nueve tres siete nueve siete), para que, cualquiera de ellos, en forma individual y en representación de CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO, y actuando como Apoderado General y Especial de esta última, válidamente pueda:

uno. Representar legalmente a la compañía en la celebración de todo acto o contrato sin límite de cuantía, con las más amplias libertades, inclusive para que pueda celebrar actos o contratos que signifiquen

adquirir bienes raíces o muebles, enajenarlos o transferirlos a cualquier título, gravarlos con derechos reales o limitar su dominio, así como para que puedan ser aportados a Fideicomisos o al capital de sociedades mercantiles o civiles; **dos.** Representar Judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA para comparecer e intervenir en los juicios de cualquier naturaleza, civil, penal, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza, así como en los expediente administrativos en que la compañía tenga interés directo o indirecto, ya sea en calidad de actor, demandado, tercerista, denunciado o postor, por lo que podrá presentar y/o contestar las demandas, denuncias, peticiones o reclamos de cualquier naturaleza, ya sea ante la Función Judicial o ante organismos y entidades de la Administración Pública Central, Institucional, Gobiernos Autónomos descentralizados, Superintendencias y demás organismos autónomos que existan o que llegaren a existir; pudiendo incluso ejercer todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y quedando facultado además para delegar a su vez, mediante poder, el ejercicio de esta atribución a un Procurador Judicial; **tres.** Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad y sus negocios, adoptando las medidas del régimen interior precisas para mejorar su funcionamiento; **cuatro.** Comparecer, representando a la compañía, ante oficinas o dependencias del Estado, en cualquiera de sus niveles, inclusive ante los Gobiernos seccionales autónomos y empresas públicas o privadas que sean delegatarias o concesionarias del Estado, para presentar solicitudes de cualquier clase, o responder a consultas y oficios de estas instituciones, con la finalidad de obtener toda clase de permisos, autorizaciones, certificados, pronunciamientos o servicios que pudieren llegar a ser necesarios para la compañía; **cinco.** Reclamar, cobrar y percibir, por cualquier concepto



cuanto deba ser abonado o pagado a la compañía, en metálico, en especie o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias o de toda clase de entidades jurídicas, incluso Juzgados o instituciones públicas; dar y exigir recibos y cartas de pago, liquidar cuentas, finiquitos y fijar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas y establecer prórrogas de las obligaciones, sin límite en cuanto al monto de las mismas; **seis**. Realizar toda clase de pagos, efectuar pedidos a los proveedores y atender el pago de facturas; **siete**. Firmar, librar, girar, aceptar, cobrar, endosar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cheques; **ocho**. Comparecer ante cualquier entidad o Institución Financiera o de Seguros, nacional o internacional, con la finalidad de solicitar y/o efectuar: a) La apertura de cuentas de toda clase, de pólizas de seguro, póliza de inversión y demás instrumentos financieros; b) La actualización de firmas registradas, es decir, el remplazo y/o eliminación de firmas que actualmente estén registradas, la ampliación de firmas registradas y/o la supresión de éstas; c) La solicitud de chequeras, transferencias interbancarias, pagos a proveedores, y en general, cualquiera de los servicios que ofrecen o que ofrezcan las instituciones financieras; y **once**. En general, podrá comparecer ante los bancos, financieras y demás instituciones financieras, en representación de CACAO DREAMCACHA ECUADOR S.A. DREAMCACHA, sin límite alguno en cuanto a la naturaleza, cuantía de los actos, contratos, servicios o peticiones que negocie a solicitar y/o ejecutar en nombre y representación de la poderdante; y **nueve**. Delegar, total o parcialmente, las facultades concedidas mediante este Instrumento.-----

CLÁUSULA CUARTA: Naturaleza del Poder: El presente poder se rige por lo establecido en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. El poderdante expresamente declara que la revocatoria.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO" CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2011

En el cantón Guayaquil, en las oficinas ubicadas en Junin 105 y Malecón, segundo piso, el nueve de diciembre del dos mil once, a las once horas treinta minutos, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía **CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO** con la presencia de los siguientes accionistas: El señor **TIMOTHY JOHNSON**, por sus propios derechos, propietario de una (1) acción ordinaria nominativa e indivisible de un valor nominal de doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$260,00) pagada en un 25%; y la compañía **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.**, representada por el señor **TIMOTHY JOHNSON**, titular de novecientas (999) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$260,00) pagadas en un 25%; de forma tal que está presente la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a **DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$260,00), pagadas en un 25%.

Preside la sesión, el señor Ernesto Paz, como Presidente, y actúa como Secretario de la Junta, en su calidad de Gerente General, el señor **TIMOTHY JOHNSON**. Acto seguido, el Secretario levanta la lista de los asistentes a la Junta, y deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito de la compañía, por lo que los accionistas por unanimidad manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal sin previa convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día, sobre los que están unánimemente de acuerdo en conocer:

1.- Autorizar al Gerente General para que otorgue un Poder General y Especial a favor de los señores Ernesto Paz Ribadeneira y Alberto Nácer Baquerizo;

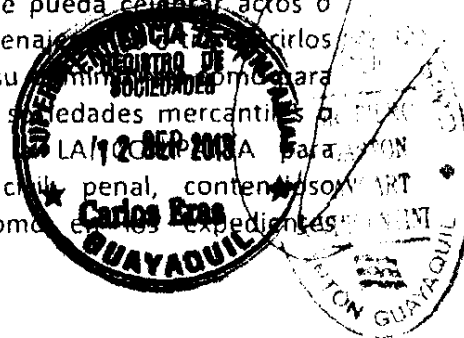
2.- Autorizar y determinar la naturaleza y monto de los actos y contratos que podrán suscribir y otorgar los Apoderados Generales y Especiales que designe el Gerente General;

3.- Cualquier otra relacionada con las anteriores.

Luego de varias deliberaciones, los accionistas, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo noveno de los Estatutos Sociales de la compañía, por unanimidad, resolvieron lo siguiente:

1.- Autorizar al Gerente General para que otorgue un Poder General y Especial a favor de Ernesto Paz Ribadeneira y Alberto Nácer Baquerizo, para que cualquier de ellos, como Apoderado General y Especial de la compañía, pueda: uno Representar legalmente a la compañía en la celebración de todo acto o contrato sin límite de cuantía, con las más amplias libertades, inclusive para que pueda celebrar actos o contratos que signifiquen adquirir bienes raíces o muebles, enajenarlos, hipotecarlos a cualquier título, gravarlos con derechos reales o limitar su dominio para que puedan ser aportados a Fideicomisos o al capital de sociedades mercantiles o civiles; dos. Representar Judicial y Extrajudicialmente a la compañía para comparecer e intervenir en los juicios de carácter civil, penal, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza, así como en los expedientes

1.- Autorizar al Gerente General para que otorgue un Poder General y Especial a favor de Ernesto Paz Ribadeneira y Alberto Nácer Baquerizo, para que cualquier de ellos, como Apoderado General y Especial de la compañía, pueda: uno Representar legalmente a la compañía en la celebración de todo acto o contrato sin límite de cuantía, con las más amplias libertades, inclusive para que pueda celebrar actos o contratos que signifiquen adquirir bienes raíces o muebles, enajenarlos, hipotecarlos a cualquier título, gravarlos con derechos reales o limitar su dominio para que puedan ser aportados a Fideicomisos o al capital de sociedades mercantiles o civiles; dos. Representar Judicial y Extrajudicialmente a la compañía para comparecer e intervenir en los juicios de carácter civil, penal, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza, así como en los expedientes



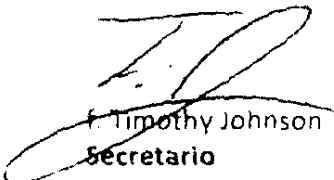
administrativos en que la compañía tenga interés directo o indirecto, ya sea en calidad de actor, demandado, tercerista, denunciado o postor, por lo que podrá presentar y/o contestar las demandas, denuncias, peticiones o reclamos de cualquier naturaleza, ya sea ante la Función Judicial o ante organismos y entidades de la Administración Pública Central, Institucional, Gobiernos Autónomos descentralizados, Superintendencias y demás organismos autónomos que existan o que llegaren a existir; pudiendo incluso ejercer todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y quedando facultado además para delegar a su vez, mediante poder, el ejercicio de esta atribución a un Procurador Judicial; **tres.** Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad y sus negocios, adoptando las medidas del régimen interior precisas para mejorar su funcionamiento; **cuatro.** Comparecer, representando a la compañía, ante oficinas o dependencias del Estado, en cualquiera de sus niveles, inclusive ante los Gobiernos seccionales autónomos, y empresas públicas o privadas que sean delegatarias o concesionarias del Estado, para presentar solicitudes de cualquier clase, o responder a consultas y oficios de estas instituciones, con la finalidad de obtener toda clase de permisos, autorizaciones certificados y demás documentos, pronunciamientos o servicios que pudieren llegar a ser necesarios para la compañía; **cinco.** Reclamar, cobrar y percibir, por cualquier concepto, cuanto deba ser abonado o pagado a la compañía, en metálico, en especie o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias o de toda clase de entidades jurídicas, incluso Juzgados o instituciones públicas; dar y exigir recibos y cartas de pago, liquidar cuentas, finiquitos y fijar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas y establecer prórrogas de las obligaciones, sin límite en cuanto al monto de las mismas; **seis.** Realizar toda clase de pagos, efectuar pedidos a los proveedores y atender el pago de facturas; **siete.** Firmar, librar, girar, aceptar, cobrar, endosar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cheques; **ocho.** Comparecer ante cualquier entidad o Institución Financiera o de Seguros, nacional o internacional, con la finalidad de solicitar y/o efectuar: a) La apertura de cuentas de toda clase, de pólizas de seguro, póliza de inversión y demás instrumentos financieros; b) La actualización de firmas registradas, es decir, el remplazo y/o eliminación de firmas que actualmente estén registradas, la ampliación de firmas registradas y/o la supresión de éstas; c) La solicitud de chequeras, transferencias interbancarias, pagos a proveedores, y en general, cualquier otro servicio que ofrecen o que ofrezcan las instituciones financieras; y, d) En general, podrá comparecer ante los bancos, financieras y demás instituciones financieras, en representación de CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO, sin límite alguno en cuanto a la naturaleza y cuantía de los actos, contratos, servicios, peticiones que llegaren a solicitar y/o ejecutar en nombre y representación de la poderdante y/o de su representante. Delegar, total o parcialmente, las facultades concedidas.

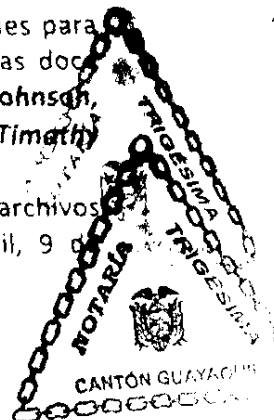
2.- Establecer, a falta de Directorio, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo noveno de los estatutos sociales que le permite subrogar sus funciones, y para los efectos de lo dispuesto en los literales (a), (b) y (c) del apartado "facultades" del artículo undécimo del mismo, que los señores ERNESTO PAZ RIBADENEIRA y ALBERTO NÁCER BAQUERIZO, como Apoderados Generales y Especiales de la compañía, podrán ejecutar y comparecer al otorgamiento y ejecución de todo acto y contrato, sin límite en cuanto a su naturaleza y cuantía, quedando además expresamente autorizados para enajenar los bienes muebles e inmuebles de la

compañía, así como para imponer gravámenes, hipotecas, prendas, garantías y demás cauciones sobre estos.

Luego de haberse redactado la presente Acta, es leída a los presentes, quienes para constancia de su aprobación la firman, declarándose concluida la sesión a las doce horas y cero minutos. **f. Ernesto Paz Ribadeneira, Presidente; f. Timothy Johnson, Secretario; p. Transmar Commodity Group of Ecuador S.A. – Accionista, f. Timothy Johnson; f. Timothy Johnson – accionista.**

Certifico.- Que la copia que antecede es igual a su original, que consta en los archivos de la compañía, a la que me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 9 de diciembre del 2011.


f. Timothy Johnson
Secretario



reforma o terminación del presente Poder Especial, no se considerará bajo ningún respecto como despido ni como alteración o modificación de las funciones o actividades de cada uno de los apoderadosos, ni de los funcionarios de la COMPAÑÍA.-----

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia: El presente poder, tendrá una vigencia de dos años, contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura pública. Firma ilegible.- abogado Hugo Herrera Castro registro número trece mil trescientos treinta y uno Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, quedan agregados los documentos de Ley.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.-----

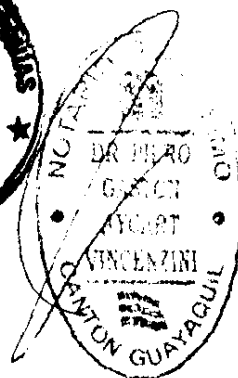

p.) CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO

RUC: 0992725869001

f.) TIMOTHY BANKS JOHNSON

GERENTE GENERAL

Pasaporte: 452096070



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL Y ESPECIAL QUE OTORGA CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A DREAMCACAO A FAVOR DE LOS SEÑORES ERNESTO PAZ RIBADENEIRA Y ALBERTO NACER BAQUERIZO la misma que sello, firmo y rubrico, Guayaquil el VEINTE de enero del dos mil doce.-

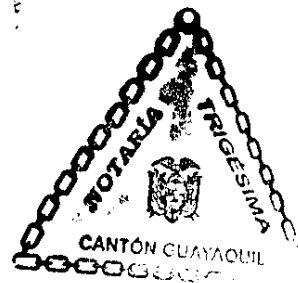


...del artículo 18 de la Ley Orgánica de
vigencia. Que la fotocopia presentada
de 07 fejas, es igual al documento original

Guayaquil, 17 MAY 2012

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FÉ: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DEL PODER GENERAL Y ESPECIAL QUE OTORGA CACAO DREAM DEL ECUADOR S.A. DREAMCACAO A FAVOR DE LOS SEÑORES ERNESTO PAZ RIBADENEIRA Y ALBERTO NÁCER BAQUERIZO, celebrado ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, no consta anotación alguna que indique su revocatoria.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



J.A.V.G.